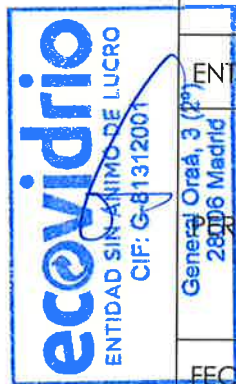


PROCEDIMIENTO: R32-11/15

ACTA DE SUBSANACION



PROCEDIMIENTO (OBJETO)	Contratación de los servicios de recogida selectiva y almacenamiento temporal de los residuos de envases de vidrio recogidos por ECOVIDRIO así como contratación del almacenamiento temporal de los residuos de envases de vidrio recogidos en Dos Hermanas y Provincia de Granada
ENTIDAD	ECOVIDRIO
PERÍODO	El plazo de vigencia el contrato del lote 1 Dos Hermanas se corresponderá con el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019. Y para el lote 2, Provincia de Granada, se corresponderá con el período comprendido entre el 18 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019.
FECHA	Noviembre 2015

En Madrid, en fecha 21 de diciembre de 2015, una vez concluido el periodo de subsanación previsto en las bases del procedimiento de referencia, se celebra la reunión del "Comité de Valoración" de ECOVIDRIO formando parte de dicho comité el socio de KPMG Alfredo Cabañes, como experto independiente, teniendo por objeto realizar la recepción definitiva y validación de ofertas, con pronunciamiento expreso sobre los licitantes que han superado la fase de proposición técnica y administrativa, los rechazados y las causas de su rechazo.

De conformidad con las reglas del procedimiento de contratación aprobadas por ECOVIDRIO, el "Comité de Valoración" **HACE CONSTAR:**

I. Finalización del plazo para la subsanación de defectos en ofertas presentadas.

Una vez concluido el plazo de subsanación de ofertas acordado, se han recibido en tiempo y forma documentación adicional de las siguientes empresas.

1. Urbaser, S.A.
2. Guadaira Servicios Ambientales, S.L. (GSA)
3. Recuperadora Andaluza de Vidrio, S.A. (RAVSA)
4. STUC Gestión de Obras, S.L.
5. Soluciones Integrales para Residuos Urbanos S.L. (SIRUR)

II. Admisión definitiva de las ofertas recibidas.

De acuerdo con el análisis de toda la documentación recibida, se acuerda la siguiente admisión definitiva de las ofertas recibidas y en consecuencia su paso a la fase 2 de subasta online:

1.- Ofertas admitidas:

LOTE 1

Guadaira Servicios Ambientales, S.L. (GSA)
Recuperadora Andaluza de Vidrio, S.A. (RAVSA)

LOTE 2

Guadaira Servicios Ambientales, S.L. (GSA)

2.- Ofertas rechazadas y motivos:

OMBRE DE EMPRESA	LOTES	MOTIVO
Urbaser, S.A.	1	Falta Autorización administrativa otorgada por la Comunidad Autónoma que comprenda: las operaciones de gestión de residuos (recogida y almacenamiento. La autorización administrativa debe indicar código LER150107 (residuos de envases de vidrio). La solicitud de modificación de la autorización de la instalación de tratamiento de residuos Complejo Medioambiental Campiña 2000 no refleja que pueda obtenerla con carácter previo a la formalización del contrato en el caso de resultar adjudicatarios, debido al comienzo del servicio el día 1 de Enero de 2016.
Soluciones Integrales para Residuos Urbanos S.L.	2	SIRUR ha adjuntado un Anexo al Proyecto Técnico presentado por RECISUR, S.L. durante la tramitación de la Autorización Ambiental Unificada para su instalación sita en Camino del Cementerio s/n (Polígono 39, Parcela 8), Término Municipal Trasmulas, Pinos Puente (Granada). De acuerdo con el artículo 24 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, "[e]l órgano ambiental competente dictará y notificará a las personas interesadas la resolución de

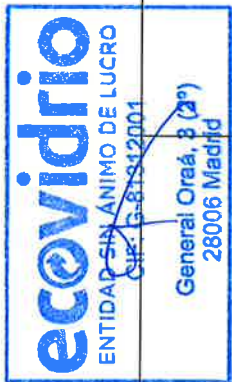


↳
R



vs
R

		<p>autorización ambiental unificada que ponga fin al procedimiento en el plazo máximo de ocho meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada en virtud lo dispuesto en el artículo 31.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio".</p> <p>Si bien desconocemos la fecha en la que RECISUR, S.L. solicitó Autorización Ambiental Unificada, podemos saber que, desde el 29 de mayo (fecha en la que la Administración requirió documentación adicional para la subsanación) hasta el 8 de julio (fecha en la que dicha documentación se entregó), el plazo para resolver establecido en el artículo 24 del Decreto 356/2010 estuvo suspendido, de acuerdo con el artículo 42.5, apartado a), de la Ley 30/1992. A este hecho se añade que, a fecha de hoy, no hemos tenido constancia de que RECISUR, S.L. haya obtenido la Autorización Ambiental Unificada.</p> <p>Así, pues, desconocemos cuánto tiempo falta para que se cumpla el plazo de resolución legalmente establecido, de forma que no tenemos ninguna garantía de que RECISUR, S.L. vaya a obtener Autorización Ambiental Unificada con anterioridad a la fecha de comienzo del servicio, esto es, 15 de enero de 2016.</p> <p>Debe considerarse, además, que en este caso el silencio administrativo es negativo. Esto significa que, en caso de que transcurra el citado plazo de resolución (8 meses) sin que la Administración se haya pronunciado sobre la solicitud, la misma habrá de entenderse desestimada (artículo 24 del Decreto 356/2010).</p>
<p>Recuperadora Andaluza de Vidrio, S.A. (RAVSA)</p>	<p>2</p>	<p>La planchada situada en Arnilla (Granada) presentada en el LOTE 2 no cumple los requisitos técnicos de las bases del</p>



		<p>procedimiento R32/11 puesto que al día de la fecha no está autorizada para el almacenamiento de residuos de envases de vidrio (LER 150107). Además de la documentación adicional presentada (Anexo al Proyecto Técnico) para continuar con la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada no garantiza que pueda obtener la autorización requerida antes del comienzo del servicio el día 15 de Enero de 2016.</p>
<p>STUC Gestión de Obras, S.L.</p>	<p>2</p>	<p>No está claro que las modificaciones de la Autorización Ambiental vigente puedan calificarse de NO sustanciales por dos motivos: (i) no justifican en su proyecto la no sustancialidad de las modificaciones y no tenemos criterio para calificarlas nosotros porque en su Autorización ambiental (la vigente) no constan umbrales de capacidad para comparar; (ii) las modificaciones son importantes puesto que solicitan tratamiento de varios códigos LER (15 a 20 aparte de envases de vidrio) para capacidades muy importantes (sólo 25.000 tn para el caso de envases de vidrio y así para cada residuo mínimo).</p> <p>Si la modificación fuera calificada de sustancial (lo que así parece puesto que no han justificado lo contrario) el plazo para resolver es de 6 meses. Presentaron la solicitud el 23 de octubre por lo que hasta abril de 2016 no se cumple el plazo para resolver por la administración. En caso de que no resuelvan en dicho plazo el silencio administrativo sería negativo conforme a la legislación autonómica de aplicación.</p>

M
P

Notificaciones a los Participantes

Las circunstancias aquí documentadas se pondrán en conocimiento de los licitadores por correo electrónico dirigido al candidato concreto y mediante publicación en el área personal de la plataforma online.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, firman la presente acta, en Madrid, a 21 diciembre de 2015.

El Director General



El Director de Operaciones

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Félix Reyeses Bárcena'.

Félix Reyeses Bárcena

KPM AUDITORES

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'A. Cabañes'.

Alfredo Cabañes (socio)